Ley de 1º de octubre de 1934

Epidemias.— Se votan fondos para combatirlas.

DANIEL SALAMANCA
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°— Vótase un crédito suplementario de tres mil bolivianos sobre gastos generales de la presente gestión, para combatir las epidemias que diezman la población en la provincia Carrasco y cinco mil bolivianos para combatir la epidemia de variolosis en la ciudad de Santa Cruz.

Artículo 2°— La inversión se hará por la H. Junta Municipal de Totora de acuerdo con la autoridad política y por el H. Concejo y la autoridad política en Santa Cruz, con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

La Paz, a veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro años.

JOSÉ M. CUADROS.— F. TAMAYO.— J. Barrero, S.S..- R. Gómez O., D. S.—Francisco Cors (h.), D. S. D. Salamanca.— Joaquín Espada.

Palacio de Gobierno, ed la ciudad de La Paz, a los un día del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro años.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

D. Salamanca. — Joaquín Espada. — G. C. Otero.

Es conforme:

V. Fernández G., Oficial Mayor de Gobierno.